

Por ello rogamos procedan al abono de la deuda correspondiente en la entidad BBVA c/c nº 0182-2370-41-0203275429 "Préstamos F.N.P.T." mediante utilización del documento de ingreso que consta en el expediente, en el domicilio que consta en el párrafo anterior, sin perjuicio de posterior liquidación que pueda efectuarse en base a la información que faciliten al respecto las distintas Unidades Administrativas que han tenido competencias sobre el referenciado préstamo, así como por concepto de intereses de demora.

El presente requerimiento de pago de deuda se realiza a los efectos de, una vez abonada la totalidad de la misma, poder extinguir la obligación contractual así como, en su defecto producir la interrupción de prescripción de las acciones establecidas en el artº. 1973 del Código Civil.

Valencia, a 5 de septiembre de 2006.—El director del Area de Trabajo Asuntos Sociales, José Juan Bas Soria.

20818

DIPUTACION

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia Intervención

Edicto de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación definitiva de imposición de tasas de reprografía del Archivo General y Fotográfico, y texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora.

EDICTO

Aprobada provisionalmente por el Pleno de la Diputación de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2006, la imposición de tasas de reprografía del Archivo General y Fotográfico y de la ordenanza fiscal reguladora, y en cuyo periodo de exposición pública no se ha presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto íntegro ordenanza:

Ordenanza fiscal tasas reprografía del Archivo General y Fotográfico.

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades que conceden los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y 20.4, en relación con los artículos del 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Diputación establece las tasas del Servicio Reprografía del Archivo General y Fotográfico.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de las tasas la prestación de servicios o la realización de actividades por la reproducción tanto en formato papel como electrónico de documentación del Archivo General y Fotográfico mediante fotocopia, fotografía, digitalización, impresión de imágenes y cualquier otro medio de reproducción.

No están sujetos a la tasa aquellos las prestaciones de servicios o la realización de actividades de reproducción objeto de esta tasa cuando sean solicitadas por cualquier departamento de la Administración General de la Diputación de Valencia.

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley general tributaria (LGT) que soliciten los servicios o actividades que constituyan el hecho imponible o resulten beneficiadas o afectadas.

Artículo 4.º Beneficios fiscales.

No se pueden reconocer otros beneficios fiscales en el pago de la tasa que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 5.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria es la que figura en la tarifa anexa a esta ordenanza.

Artículo 6.º Devengo.

1. Nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad provincial. No obstante, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, deberá efec-

tuarse el pago correspondiente con carácter previo a la actuación de la Diputación.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o no se ejercite, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7.º Régimen de autoliquidación.

La tasa se exige en régimen de autoliquidación cumplimentándose el modelo establecido al efecto e ingresándose su importe en los lugares que previamente se determinen.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2006, y entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y continuará vigente hasta que se modifique o derogue expresamente.

Anexo.

Tarifas reprografía Archivo General y Fotográfico.

Formato	Tarifa €/ud.
Fotocopia Din A4 b/n	0,09
Fotocopia Din A4 color	0,85
Fotocopia Din A3 b/n	0,18
Fotocopia Din A3 color	1,70
Fotocopia de microfilm b/n DIN A4	0,12
Impresión a partir de imágenes digitales (papel normal) A4	0,50
Impresión a partir de imágenes digitales (papel normal) A3	1,00
Impresión en papel fotográfico de imágenes digitales, A4	1,40
Digitalización de imágenes en baja resolución (150 píxeles por pulgada y hasta 10 Mb por imagen) 1 imagen	1,90
Digitalización de imágenes en alta resolución (300 píxeles por pulgada y hasta 30 Mb por imagen) 1 imagen	3,10
Por cada CD	1,00
Por cada DVD	2,00

Valencia, 11 de septiembre de 2006.—El presidente, Fernando Giner Giner.

21884

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia Area de Carreteras

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre corrección de errores del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de las obras del proyecto remodelación del acceso a la VV-1068 desde la N-332, Tavernes de la Valldigna. VV-1068. N-332 a la Playa de Tavernes (Ac-330).

ANUNCIO

Habiéndose observado un error en el apartado H (clasificación del contratista) del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de las obras del proyecto remodelación del acceso a la VV-1068 desde la N-332, Tavernes de la Valldigna. VV-1068. N-332 a la Playa de Tavernes (Ac-330), la presidencia de la Diputación de Valencia, por decreto núm. 5851 de fecha. 12 de septiembre de 2006 ha dispuesto: